



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2025-MPU-ALC

Contamana, 25 Set 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MPU-ALC, de 14/04/2021; la Resolución de Alcaldía N° 348-2022-MPU-ALC, del 07/12/2022; el Oficio N° 012-2025-MPU-ALC-GM/GAF, del 22/07/2025 sobre solicitud de acreditación de ejecutor y auxiliar coactivos de la MPU; el Informe de Asesoría Legal Externa Pucallpa N° 323-2025, del 25/07/2025, emitido por la Asesoría Externa del Banco de la Nación filial Pucallpa; el expediente Interno N° 37028, del 02/09/2025; el Informe N° 052-2025-MPU-GAT, del 03/09/2025; el Informe N° 008-2025-MPU-A-GM-GAT-AEC, del 01/09/2025; el Informe Legal N° 323-2025-MPU-GM-GAJ, del 25/09/2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MPU-ALC, del 14/04/2021, el alcalde de la época, resolvió, entre otros extremos y luego de desarrollado el respectivo concurso público: (i) CONTRATAR, por el término de tres (03) meses (abril – junio), a la CP. **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARISTA**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 1057; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia; (ii) ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y al Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución en cuanto sea de su competencia. (...). Cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2022-MPU-ALC, del 07 de diciembre de 2022, el Titular de entonces, resolvió, entre otros extremos, declarar el vínculo laboral de PLAZO INDETERMINADO de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), correspondiente, entre otros, a la servidora RODRIGUEZ ARISTA, MARÍA DEL CARMEN;

Que, mediante Oficio N° 012-2025-MPU-ALC-GM/GAF, del 22/07/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó ante el Banco de la Nación, el registro de la acreditación del Ejecutor Coactivo Avelino Chávez Vidurizaga y de la Auxiliar Coactivo **María del Carmen Rodríguez Arista**, solicitando, asimismo, se deje sin efecto en registro de los anteriores funcionarios coactivos;

Que, mediante Informe Asesoría Legal Externa Pucallpa N° 323-2025, del 25/07/2025, el Asesor Externo de la sede Pucallpa del Banco de la Nación, formuló, de acuerdo a la Directiva interna N° BN-CIR-3100-004-04-REV.0 (30.04.2019) las siguientes observaciones:

- "(...) De conformidad con BN-CIR-3100-004-04-REV.0 de fecha 30.04.2019, deberá tener en cuenta lo siguiente_
- Copia Certificada de la resolución de alcaldía en donde se nombra al auxiliar coactivo María del Carmen Rodríguez Arista, se deberá tener en cuenta que este documento deberá presentarse en defecto de no contar con la publicación en el diario de la localidad de la resolución que designa como funcionario coactivo y tendrá

validez de 30 días hasta obtener la mencionada publicación. De no presentar o informa de la publicación al Banco, quedará suspendido el registro de acreditación del funcionario coactivo hasta su presentación o información.(...)"

Que, mediante Informe N° 052-2025-MPU-GAT, del 03/09/2025, el Gerente de Administración Tributaria, de cuenta de los hechos ya reseñados en los párrafos anteriores, y recomienda, entre otras acciones, (i) emitir la Resolución de Alcaldía que disponga la designación de un auxiliar coactivo para la Municipalidad Provincial de Ucayali, y (ii) disponer la publicación de la designación en el portal institucional y en el diario de mayor circulación local, a fin de garantizar la transparencia del proceso;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2025-MPU-GM-GAJ, del 25/09/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone, entre otros aspectos, que el Asesor Legal externo del Banco de la Nación de la sede Pucallpa, requiere de la presentación de la publicación de la resolución de la Auxiliar Coactivo, en un diario de circulación local, sin embargo, la gestión del periodo 2019 – 2022, si bien cumplió con designar y contratar a la profesional competente para fungir de Auxiliar Coactivo, previo concurso, **OMITIÓ PUBLICAR LA ALUDIDA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** en un medio gráfico de la localidad (Diario de mayor circulación), por lo que, concluye y recomienda, en este extremo, emitir nuevo acto administrativo a efectos de **RATIFICAR dicha designación/contratación de la Auxiliar Coactivo, y disponer su publicación dentro de los 30 días siguientes a su emisión, y acreditando dicha publicación, reiterar la solicitud de registro de la acreditación de la referida profesional;**

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MPU-ALC, del 14 de abril de 2021, así como la Resolución de Alcaldía N° 348-2022-MPU-ALC, del 07 de diciembre de 2022 (en éste último caso, el extremo referido a la señora C.P. María del Carmen Rodríguez Arista); en consecuencia, TÉNGASE POR CONTRATADA y DESIGNADA a la CPC. María del Carmen Rodríguez Arista, desde el 14 de abril de 2021 hasta la actualidad, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Provincial de Ucayali, mediante Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el D. Leg. 1057, su reglamento, normas modificatorias y conexas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de mayor circulación, a efectos que la referida funcionaria coactiva, ejerza sus funciones conforme a Ley, y puedan atenderse los demás actos subsecuentes por parte de las unidades orgánicas involucradas.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y/o ejecución de la presente resolución, debiendo realizar desde sus competencias, los actos destinados a sustanciar las labores y funciones de la funcionaria coactiva en mención.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>) y a Gerencia de Secretaría General y Archivo; la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL